





Número de registro: 46479-2749-19-X-16

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, ASISTIDO POR LA DRA. MARÍA ANGÉLICA CUÉLLAR VÁZQUEZ. DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES EN LO SUCESIVO "FCPS"; Y POR OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL IEEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, LIC. GODÍNEZ Y SU PEDRO ZAMUDIO **SECRETARIO EJECUTIVO** REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA UNAM" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1. De conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- 2. La representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Doctor Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9 de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- 3. El Doctor Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.













- 4. Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, en lo sucesivo la "FCPS", quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuya titular es la Doctora María Angélica Cuéllar Vázquez.
- Señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, en la Ciudad de México.

II.- DE "EL IEEM"

- 1. Que es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y del artículo 168 de Código Electoral del Estado de México.
- 2. Conforme al artículo 171 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de México, tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática, para lo cual realiza actividades tendientes a conseguir estos fines.
- 3. Que el Lic. Pedro Zamudio Godínez es Consejero Presidente del Consejo General, y el Mtro. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo y Representante Legal, respectivamente, el primero designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral а través del acuerdo INE/CG165/2014 del 30 de septiembre de 2014; mientras que al segundo lo designó el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, según acuerdo IEEM/CG/58/2014 de fecha 3 de octubre de 2014 y ratificado en su cargo, mediante el diverso IEEM/CG/234/2015 del 23 de noviembre de 2015, aprobado por el Máximo Órgano de Dirección del Instituto, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento.
- 4. Ambos funcionarios se encuentran facultados para la celebración del presente acto jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 190 y 196, fracción I, del Código Electoral del Estado de México.
- Tiene su domicilio legal en Paseo Tollocan número 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Código Postal 50160, Toluca de Lerdo, Estado de México.











III. DE AMBAS PARTES

- 1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sin tener, por tanto, ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.
- 2. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades que se deriven y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir de conformidad el presente Convenio, obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en llevar a cabo de manera conjunta la organización y desarrollo de actividades académicas, docencia, investigación y difusión y extensión de la cultura.



SEGUNDA. OBJETIVO ESPECÍFICO

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan promover conjuntamente la organización y desarrollo de las siguientes actividades:

A) PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Proyectos conjuntos e investigación científica o educativa en temas de interés mutuo.

B) COPARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN CULTURAL Cursos de actualización y especialización, seminarios, congresos y actividades culturales de interés para ambas partes.

C) ASESORÍA ACADÉMICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Asesoría y apoyo en materia académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los proyectos específicos que se generen en el presente Convenio.



9











D) INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES, MATERIAL DIDÁCTICO E INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA

Intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica, científica y cultural en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.

E) COEDICIÓN DE PUBLICACIONES

Edición conjunta de publicaciones, producto de proyectos de investigación de interés mutuo.

F) PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES

Difusión por los medios a su alcance de las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de los objetivos específicos a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, sus características, procedimientos, ámbitos de operación, y en su caso, el costo que tendrá para cada parte; dichos instrumentos deberán ser suscritos y ratificados por sus representantes legales.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán en un plazo de 15 (quince) días naturales a partir de la suscripción del mismo, una comisión técnica formada por un responsable de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Supervisar, coordinar y dar cumplimiento a las actividades materia de este instrumento y aquellas que deriven de él.
- Establecer una comunicación permanente entre ambas instituciones con el fin de lograr una mayor coordinación, en el seguimiento de las actividades objeto de este Convenio.
- c) Ser el medio por el cual informen y notifiquen a sus respectivas instituciones los trabajos realizados bajo este Convenio, así como los específicos que llegaren a suscribirse.
- d) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento; con el conocimiento y autorización de su representada.













e) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designan como responsables.

Por parte de "LA UNAM", Mtro. Felipe De la O López, Coordinador del Centro de Estudios de Opinión Pública de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

Por parte de "EL IEEM", Mtra. María Verónica Veloz Valencia, Jefa de Unidad de Comunicación Social y el Dr. Ranulfo Igor Vivero Ávila Jefe del Centro de Formación y Documentación Electoral.

Las personas que sustituyan en sus funciones a las designadas anteriormente como responsables en los términos de estas cláusulas, se considerarán para los efectos de este Convenio como los nuevos responsables por parte de "LA UNAM" y "EL IEEM".

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el crédito correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



SEXTA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser revisado previa solicitud de una de las partes con quince días de anticipación; cualquier revisión o modificación será suscrita por los representantes legales de ambas instituciones.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en













la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de la fecha de su firma, y será prorrogado mediante acuerdo por escrito por periodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DECIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio y los convenios específicos de colaboración que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

Leído que fue el presente Convenio por las partes y una vez enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman al calce y al margen de conformidad y para debida constancia, por cuadruplicado, correspondiendo dos ejemplares para cada suscribiente, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

POR "LA UNAM"

R. LEONARDÓ LOMELÍ VANEGAS SECRETÁRIO GENERAL POR "EL IEEM"

LIC. PEDRO ZAMUDIÓ GODÍNEZ CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL real









DRA. MARÍA ANGÉLICA CUÉLLAR
VÁZQUEZ DIRECTORA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS
Y SOCIALES

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO

MTRA. ROCIÓ MARTÍNEZ BAS DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA

VALIDANDO EL CÓNTENIDO

TECHNOO

MTRA. MARÍA VERÓNICA VELOZ VALENCIA, JEFA DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

VALIDANDO EL CONTENIDO TÉCNICO

DR. RANULFO IGOR VIVERO ÁVILA JEFE DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL